

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PROLIFE, S.A. DE C.V. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR EDUARDO GAMBOA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES TIENEN FACULTADES PARA CONTRATAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. DE "EL COLEGIO"

- a).- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial, publicado el 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2006, y que su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo medio superior.
- b).- Que el Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, es su Representante Legal en los términos del artículo 12 de su Decreto de Creación y esta facultado para celebrar este tipo de instrumento jurídico.
- c).- Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Ex Hacienda Coapa, C.P. 04920, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CBA-730926-8S8.
- e).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el recurso presupuestal correspondiente, en el presupuesto de 2006.
- f).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Licitación Pública Internacional No. 11115002-017-06.
- g).- Que requiere la adquisición de los bienes objeto de la licitación referida.

SEGUNDA. DE "EL PROVEEDOR"

- a).- Que es una persona moral, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública

RECIBI CONTRATO ORIGINAL.
JOSUE MONTES URIBE
12/10/06

X

W *f*

[Signature]



número 22,712, de fecha 28 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública Número 226 de México, D.F., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo los siguientes datos: folio mercantil número 324,998 de fecha 4 de noviembre de 2004.

b).- Que tiene establecido su domicilio en calle 3 número 120, Colonia Del Sol, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, C.P. 57200, teléfono 57 43 31 00, y fax 15 58 30 07, correo electrónico vegamboa@prolife.com.mx domicilio y teléfonos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

c).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PLI0409304S0 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.

d).- Que el C. VICTOR EDUARDO GAMBOA GARCÍA acredita su personalidad como Representante Legal de PRO LIFE, S.A. DE C.V., con la escritura pública número 22,712 del 28 de septiembre de 2004, otorga ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí Notario Público número 226 de la Ciudad de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la misma no le ha sido revocada, al momento de la firma del presente contrato.

e).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

f).- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50, 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.

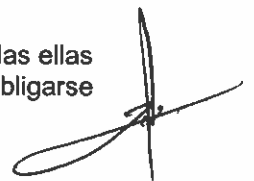
g).- Que los bienes, objeto de este contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las licencias, autorizadas y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.

h).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el contenido del anexo de este instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes, es parte integral del presente contrato.

i).- Que conoce el contenido y los alcances de este contrato.

TERCERA. DECLARACIONES CONJUNTAS

Ambas partes manifiestas que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes:





11/11/2023
11/11/2023
11/11/2023

Plazo para la entrega de bienes sin pena convencional: 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.	Del 2 al 31 de octubre de 2006.	De lunes a viernes, en horario de 9:00 A 13:00 horas en el Almacén General de "EL COLEGIO"
--	---------------------------------	--

La entrega se verificará hasta el momento en que el licitante adjudicado efectúe las maniobras de descarga de los bienes y los ponga a disposición del titular o encargado del Almacén General de "EL COLEGIO", en las fechas y horarios convenidos, aplicándose lo anterior tanto para las entregas totales como para las parciales.

"EL PROVEEDOR" no podrá demorar la fecha de entrega pactada de los bienes por causas imputables a él; una vez transcurrido dicho plazo, "EL COLEGIO" concede un período de diez días naturales para entregar los bienes, aplicando las penas convencionales estipuladas en este contrato.

Plazo para la entrega de los bienes con pena convencional del 1% diario.	Del 1 al 10 de noviembre de 2006.	De 9:00 A 13:00 horas en las Oficinas Generales
--	-----------------------------------	---

Vencido éste plazo sin que los bienes sean entregados a "EL COLEGIO", éste podrá proceder a la rescisión, conforme a lo establecido en el presente contrato. En el supuesto de que el incumplimiento no se refiera a la totalidad del contrato sino a una o varias partidas, en su caso serán canceladas, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar la pena convencional como se estipula en el presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2006, y para el supuesto de la garantía de los bienes, hasta que concluya esta.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La aceptación se dará por el Almacén General de "EL COLEGIO", dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, relacionados en el anexo 1 de este contrato, contados a partir del día siguiente al de la entrega de los mismos.

Si durante dicho plazo, se detectan defectos o mala calidad en los bienes o estos se encuentran dañados por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL COLEGIO" lo comunicará a "EL PROVEEDOR", obligándose éste a sustituir dichos bienes, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de que se le haga saber, iniciándose un nuevo período de aceptación. En caso de que "EL PROVEEDOR" no los sustituya, "EL COLEGIO" aplicará las penas convencionales y en su caso podrá rescindir el presente contrato conforme a lo establecido en este instrumento.

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su propuesta. Lo anterior servirá de base para que "EL COLEGIO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se entreguen.

h

f

[Handwritten signature]



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite a "EL COLEGIO", una vez que hayan sido entregados por partidas completas y hayan sido aceptados a entera satisfacción de éste.

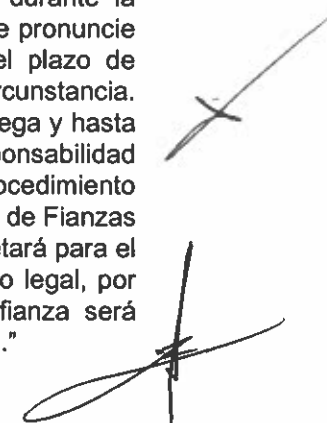
OCTAVA.- IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, "EL COLEGIO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Internacional No. 11115002-017-06, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor del Colegio de Bachilleres, por un importe de \$ 5,730.40 (Cinco mil setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), correspondiente al 10% del monto total del presente contrato, sin considerar el IVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

- 1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.
- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.
- 5.- El siguiente texto:

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Bachilleres otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo el Colegio de Bachilleres, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, garantiza la calidad y vicios ocultos de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el período de garantía establecido en el contrato, término en el que amplía su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 119 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Bachilleres."





En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL COLEGIO" la garantía, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

"EL COLEGIO", devolverá la fianza del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, diez días posteriores a la fecha en que concluya la vigencia del contrato y la garantía de los bienes, o cuando proceda la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y/o vicios ocultos, y están en buenas condiciones de uso, conforme a las especificaciones presentadas en su propuesta.

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes por doce meses, a partir de su aceptación, contra defectos de fabricación.

Es obligación de "EL PROVEEDOR", durante el período de garantía, sustituir o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan o satisfagan las especificaciones técnicas presentadas en su propuesta. Para ello contará con un tiempo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que se le haga saber; dicha sustitución que será sin costo adicional para "EL COLEGIO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no sustituya o reemplace los bienes, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente contrato y aplicará en tal caso lo estipulado en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario del monto total de los bienes no entregados oportunamente.

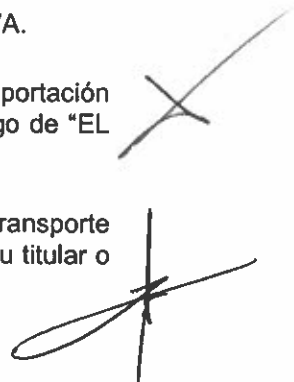
"EL PROVEEDOR" acepta que de no sustituir los bienes de acuerdo a la cláusula sexta, se aplicará la pena convencional en los términos mencionados en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar en efectivo, o mediante cheque certificado, en la Tesorería de "EL COLEGIO" ubicada en el domicilio señalado en el inciso c) de la declaración primera, la pena convencional que en su caso se haga efectiva.

La pena convencional no podrá ser superior al 10% de precio pactado, sin considerar el IVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPORTACIÓN. La responsabilidad, los gastos y tipo de transportación adecuados para la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.

Se entiende por descarga el desplazamiento de los bienes que se encuentren dentro del transporte que utilice "EL PROVEEDOR", al Almacén General de "EL COLEGIO", a disposición de su titular o encargado en la fecha de entrega convenida, dentro de los horarios estipulados al efecto.





DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS

000104

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la entrega de los bienes relacionados con el objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra de "EL COLEGIO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "EL COLEGIO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL COLEGIO" los gastos y el costo que se originen.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

- a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado "EL COLEGIO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.
- b).- A responder por su cuenta y riesgo, por defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto de este contrato, y a reponer o sustituir los bienes defectuosos durante el período de garantía.
- c).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.
- d).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a "EL COLEGIO".
- e).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- NO CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos por cobro de los bienes que ampara este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO". En los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

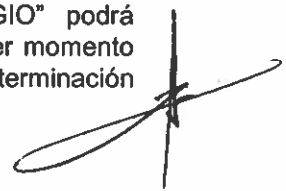
DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO. "EL PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse la totalidad de los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR" con anticipación.

h

f



El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran razones de interés general, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente este contrato cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PROVEEDOR" hiciere valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las bases, actas y demás documentación de la Licitación Pública Internacional 11115002-017-06 forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y sus anexos, así como a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Anexo 1

Lote	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total sin I.V.A.	I.V.A	Monto total con IVA
2	1	Televisión a color de 29", sonido estéreo de 20 watts con 2 bocinas, efecto srs y simulado, escaneo mejorado	14	pieza	\$3,300.00	\$46,200.00	\$6,930.00	\$53,130.00



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

		para imagen dvd en widescreen (16:9), intelligent picture, mejora la señal débil de aire, clearedge vm (modulación de la nivelación de alto poder), filtro digital tipo peine 3 líneas, program palett vivid/standard /movi/pro, imagen dinámica, enfoque dinámico, autocontrol de volumen, cuádruple polo magnético, temperatura de color, compensació n de la apertura vertical, canal favorito, sistema de búsqueda rápida de canal, clock/timer de 2 eventos, función sleep. dimensiones 768 x 589 x 497 mm, peso 45 kgs. Mca. SAMSUNG, Modelo CL- 29M16.					
--	--	---	--	--	--	--	--

h


f

X
J

2	2	Dvd multiregión reproducción multi-formato (dvd-video, dvd-ram, dvd-r(1), dvd-rw(1), dvd r (1) rw, cd, vcd, cd-r / rw(2), mp3, wma, jpeg, high-mat), sonido surround virtual, salto de comerciales (avanza un minuto). menú en pantalla rápido y fácil de usar, revisión avanzada de discos, mejoramiento de sonido, control remoto universal, dimensiones 430x43x248x mm, peso 2,14 kg. Mca. SAMSUNG, Modelo DVD-P260K	16	pieza	\$694.00	\$11,104.00	\$1,665.60	\$12,769.60
TOTAL						\$57,304.00	\$8,595.60	\$65,899.60

Una vez leído el presente contrato por ambas partes, las mismas declaran que no ha mediado vicio alguno del consentimiento, por lo que firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.

POR "EL COLEGIO"


ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. VICTOR EDUARDO GAMBOA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. MARIO ALBERTO GOMEZ VEGA


L. KIYOCO CASO COIQUE

REGISTRADO
Colegio de BACHILLERES
Nº 124 Sec. I
DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

28 SEP 2006



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PROLIFE, S.A. DE C.V. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR EDUARDO GAMBOA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES TIENEN FACULTADES PARA CONTRATAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. DE "EL COLEGIO"

- a).- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial, publicado el 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2006, y que su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo medio superior.
- b).- Que el Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, es su Representante Legal en los términos del artículo 12 de su Decreto de Creación y esta facultado para celebrar este tipo de instrumento jurídico.
- c).- Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Ex Hacienda Coapa, C.P. 04920, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CBA-730926-8S8.
- e).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el recurso presupuestal correspondiente, en el presupuesto de 2006.
- f).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Licitación Pública Internacional No. 11115002-017-06.
- g).- Que requiere la adquisición de los bienes objeto de la licitación referida.

SEGUNDA. DE "EL PROVEEDOR"

- a).- Que es una persona moral, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública

Contrato No. CB-PROLIFE-097/01/06

número 22,712, de fecha 28 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública Número 226 de México, D.F., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo los siguientes datos: folio mercantil número 324,998 de fecha 4 de noviembre de 2004.

b).- Que tiene establecido su domicilio en calle 3 número 120, Colonia Del Sol, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, C.P. 57200, teléfono 57 43 31 00, y fax 15 58 30 07, correo electrónico vegamboa@prolife.com.mx domicilio y teléfonos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

c).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PLI0409304S0 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.

d).- Que el C. VICTOR EDUARDO GAMBOA GARCÍA acredita su personalidad como Representante Legal de PRO LIFE, S.A. DE C.V., con la escritura pública número 22,712 del 28 de septiembre de 2004, otorga ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí Notario Público número 226 de la Ciudad de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la misma no le ha sido revocada, al momento de la firma del presente contrato.

e).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

f).- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50, 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.

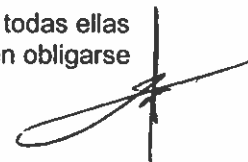
g).- Que los bienes, objeto de este contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las licencias, autorizadas y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.

h).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el contenido del anexo de este instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes, es parte integral del presente contrato.

i).- Que conoce el contenido y los alcances de este contrato.

TERCERA. DECLARACIONES CONJUNTAS

Ambas partes manifiestas que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes:



12



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" adquiere de "EL PROVEEDOR" a través de compra-venta, los bienes descritos en el anexo 1 del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los diversos ordenamientos y normas aplicables a este contrato.

"EL COLEGIO" de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Colegio, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" bienes adicionales, debiendo éste entregarlos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le solicite por escrito, en el entendido de que la suma de ellos no podrá exceder del 20% inicialmente contratado, manteniéndose los mismos precios estipulados en el presente contrato; una vez entregados los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar el pago en factura aparte. El monto de estos pagos será de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO. El precio de los bienes objeto del presente contrato, al que se refiere la cláusula primera, es de: \$57,304.00 (Cincuenta y siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$8,595.60 (Ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional), sumando un total de \$65,899.60 (Sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional) mismo que ha sido establecido en el acta del fallo de la Licitación Pública Internacional No. 11115002-017-06 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis. Los precios se detallan de manera desglosada en el anexo de este contrato.

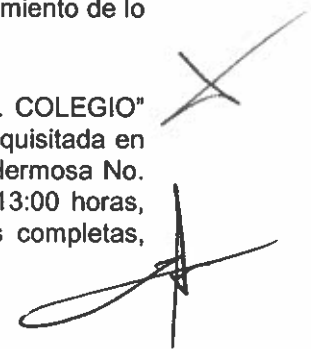
Los precios se mantendrán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los pagos por los bienes objeto de este contrato, se realice en la Tesorería de "EL COLEGIO", en Moneda Nacional, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la o las facturas debidamente requisitadas, que amparen la cantidad a cubrir, que para su revisión y trámite será presentada por "EL PROVEEDOR" en el Almacén, una vez entregada la fianza para el cumplimiento del contrato, y que los bienes sean aceptados por "EL COLEGIO".

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL COLEGIO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto.

Los pagos podrán ser parciales por partida, a solicitud "EL PROVEEDOR", siempre y cuando se hayan entregado y aceptado los bienes que correspondan a cada una, previo el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL COLEGIO" todos los bienes objeto de este contrato, y la factura correspondiente debidamente requisitada en papel membretado, en el Almacén General, ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Ex Hacienda Coapa, C.P. 04920, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, conforme a los cuadros siguientes, las entregas podrán ser parciales, por partidas completas, dentro del período señalado.



1. 1. 2015



Plazo para la entrega de bienes sin pena convencional: 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.	Del 2 al 31 de octubre de 2006.	De lunes a viernes, en horario de 9:00 A 13:00 horas en el Almacén General de "EL COLEGIO"
--	---------------------------------	--

La entrega se verificará hasta el momento en que el licitante adjudicado efectúe las maniobras de descarga de los bienes y los ponga a disposición del titular o encargado del Almacén General de "EL COLEGIO", en las fechas y horarios convenidos, aplicándose lo anterior tanto para las entregas totales como para las parciales.

"EL PROVEEDOR" no podrá demorar la fecha de entrega pactada de los bienes por causas imputables a él; una vez transcurrido dicho plazo, "EL COLEGIO" concede un período de diez días naturales para entregar los bienes, aplicando las penas convencionales estipuladas en este contrato.

Plazo para la entrega de los bienes con pena convencional del 1% diario.	Del 1 al 10 de noviembre de 2006.	De 9:00 A 13:00 horas en las Oficinas Generales
--	-----------------------------------	---

Vencido éste plazo sin que los bienes sean entregados a "EL COLEGIO", éste podrá proceder a la rescisión, conforme a lo establecido en el presente contrato. En el supuesto de que el incumplimiento no se refiera a la totalidad del contrato sino a una o varias partidas, en su caso serán canceladas, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar la pena convencional como se estipula en el presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2006, y para el supuesto de la garantía de los bienes, hasta que concluya esta.

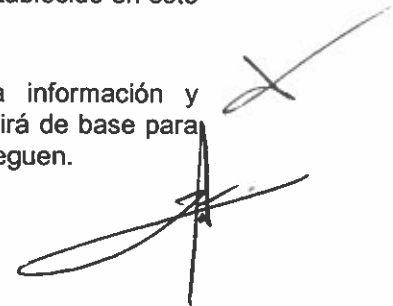
SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La aceptación se dará por el Almacén General de "EL COLEGIO", dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, relacionados en el anexo 1 de este contrato, contados a partir del día siguiente al de la entrega de los mismos.

Si durante dicho plazo, se detectan defectos o mala calidad en los bienes o estos se encuentran dañados por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL COLEGIO" lo comunicará a "EL PROVEEDOR", obligándose éste a sustituir dichos bienes, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de que se le haga saber, iniciándose un nuevo período de aceptación. En caso de que "EL PROVEEDOR" no los sustituya, "EL COLEGIO" aplicará las penas convencionales y en su caso podrá rescindir el presente contrato conforme a lo establecido en este instrumento.

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su propuesta. Lo anterior servirá de base para que "EL COLEGIO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se entreguen.

W

f



Contrato No. CB-PROLIFE-097/01/06

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite a "EL COLEGIO", una vez que hayan sido entregados por partidas completas y hayan sido aceptados a entera satisfacción de éste.

OCTAVA.- IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, "EL COLEGIO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Internacional No. 11115002-017-06, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor del Colegio de Bachilleres, por un importe de \$ 5,730.40 (Cinco mil setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), correspondiente al 10% del monto total del presente contrato, sin considerar el IVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

- 1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.
- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.
- 5.- El siguiente texto:

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Bachilleres otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo el Colegio de Bachilleres, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, garantiza la calidad y vicios ocultos de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el período de garantía establecido en el contrato, término en el que amplia su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 119 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Bachilleres."

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL COLEGIO" la garantía, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

"EL COLEGIO", devolverá la fianza del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, diez días posteriores a la fecha en que concluya la vigencia del contrato y la garantía de los bienes, o cuando proceda la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y/o vicios ocultos, y están en buenas condiciones de uso, conforme a las especificaciones presentadas en su propuesta.

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes por doce meses, a partir de su aceptación, contra defectos de fabricación.

Es obligación de "EL PROVEEDOR", durante el período de garantía, sustituir o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan o satisfagan las especificaciones técnicas presentadas en su propuesta. Para ello contará con un tiempo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que se le haga saber; dicha sustitución que será sin costo adicional para "EL COLEGIO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no sustituya o reemplace los bienes, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente contrato y aplicará en tal caso lo estipulado en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario del monto total de los bienes no entregados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" acepta que de no sustituir los bienes de acuerdo a la cláusula sexta, se aplicará la pena convencional en los términos mencionados en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar en efectivo, o mediante cheque certificado, en la Tesorería de "EL COLEGIO" ubicada en el domicilio señalado en el inciso c) de la declaración primera, la pena convencional que en su caso se haga efectiva.

La pena convencional no podrá ser superior al 10% de precio pactado, sin considerar el IVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPORTACIÓN. La responsabilidad, los gastos y tipo de transportación adecuados para la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.

Se entiende por descarga el desplazamiento de los bienes que se encuentren dentro del transporte que utilice "EL PROVEEDOR", al Almacén General de "EL COLEGIO", a disposición de su titular o encargado en la fecha de entrega convenida, dentro de los horarios estipulados al efecto.



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la entrega de los bienes relacionados con el objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra de "EL COLEGIO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "EL COLEGIO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL COLEGIO" los gastos y el costo que se originen.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado "EL COLEGIO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

b).- A responder por su cuenta y riesgo, por defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto de este contrato, y a reponer o sustituir los bienes defectuosos durante el período de garantía.

c).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.

d).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a "EL COLEGIO".

e).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- NO CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos por cobro de los bienes que ampara este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO". En los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO. "EL PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse la totalidad de los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR" con anticipación.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran razones de interés general, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente este contrato cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PROVEEDOR" hiciera valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las bases, actas y demás documentación de la Licitación Pública Internacional 11115002-017-06 forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y sus anexos, así como a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Anexo 1

Lote	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total sin I.V.A.	I.V.A	Monto total con IVA
2	1	Televisión a color de 29", sonido estéreo de 20 watts con 2 bocinas, efecto srs y simulado, escaneo mejorado	14	pieza	\$3,300.00	\$46,200.00	\$6,930.00	\$53,130.00



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

		<p>para imagen dvd en widescreen (16:9), intelligent picture, mejora la señal débil de aire, clearedge vm (modulación de la nivelación de alto poder), filtro digital tipo peine 3 líneas, program palett vivid/standard /movi/pro, imagen dinámica, enfoco dinámico, autocontrol de volumen, cuádruple polo magnético, temperatura de color, compensación de la apertura vertical, canal favorito, sistema de búsqueda rápida de canal, clock/timer de 2 eventos, función sleep. dimensiones 768 x 589 x 497 mm, peso 45 kgs. Mca. SAMSUNG, Modelo CL- 29M16.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

000117

Contrato No. CB-PROLIFE-097/01/06

2	2	Dvd multiregión reproducción multi-formato (dvd-video, dvd-ram, dvd-r(1), dvd-rw(1), dvd r (1) rw, cd, vcd, cd-r / rw(2), mp3, wma, jpeg, high-mat), sonido surround virtual, salto de comerciales (avanza un minuto). menú en pantalla rápido y fácil de usar, revisión avanzada de discos, mejoramiento de sonido, control remoto universal, dimensiones 430x43x248x mm, peso 2,14 kg. Mca. SAMSUNG, Modelo DVD-P260K	16	pieza	\$694.00	\$11,104.00	\$1,665.60	\$12,769.60
TOTAL						\$57,304.00	\$8,595.60	\$65,899.60

Una vez leído el presente contrato por ambas partes, las mismas declaran que no ha mediado vicio alguno del consentimiento, por lo que firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.

POR "EL COLEGIO"


ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. VICTOR EDUARDO GAMBOA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. MARIO ALBERTO GOMEZ VEGA


L. KIYOCO CASO COIQUE

REGISTRADO
Colegio de BACHILLERES
Nº 124 Sec. I
DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS
28 SEP 2006



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS